



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: NEIMARUTH CADENA RUIZDIAZ.

DEMANDADO: JAVIER GÓMEZ DUARTE.

RADICACIÓN: 20-001-31 10-003-2019-00198 -00.

Las partes en este asunto aportan memorial, solicitando la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas ordenadas por este despacho.

Para resolver se,

CONSIDERA

Al revisar el expediente, se observa que la petición no es procedente por cuanto el proceso se encuentra terminado, en ese contexto deduce el Juzgado que peticionan la suspensión de los efectos de la sentencia dictada el 18 de octubre de 2019, lo que es procedente; teniendo como consecuencia la suspensión de la medida cautelar proferida para garantizar el cumplimiento de la obligación.

De igual manera, se ordenará oficiar a la Compañía de Transportadora de Valores “PROSEGUR S.A.”, comunicándole que a partir de la fecha, se suspenden los descuentos al señor JAVIER GÓMEZ DUARTE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR la suspensión de los descuentos por nómina que se vienen haciendo al demandado JAVIER GÓMEZ DUARTE, identificado con c.c. 77.169.454, como pensionado de las Fuerzas Militares.

SEGUNDO: OFÍCIAR al Pagador de la Compañía de Transportadora de Valores “PROSEGUR S.A.” para que a partir de la fecha, suspendan los descuentos ordenados por este Juzgado, en sentencia de dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en contra del señor JAVIER GÓMEZ



RADICADO: 20001-31-10-003-2019-00198-00.

DUARTE identificado con c.c. 77.169.454, que fuera comunicado con oficio 2057 de 22 de octubre de 2019. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y Cúmplase

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99bb30f48918b7ff5aa53d401b5a8a7dd06ca977eb9dd8a5da396cc040b0f71a**

Documento generado en 09/05/2023 05:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>